

POLÍTICA DE REFERIDOS / PLAN DE REFERIDOS

1. Definiciones generales:

Referente. Se entiende como el cliente (promitente comprador) que va a referir a otra persona (nuevo comprador) para que adquiera un inmueble en el proyecto **SOLE CONJUNTO CERRADO** de Constructora **PALO DE AGUA S.A.S.**

Referido Radicado. Es la persona (nuevo promitente comprador) quien fue referido por un **Referente**, para adquirir un inmueble en un proyecto de Constructora **PALODE AGUA S.A.S.**

Referido efectivo. Referido Radicado que cumplió con los requisitos y trámites exigidos por **CONSTRUCTORA PALO DE AGUA S.A.S.** para garantizar el reconocimiento al **REFERENTE**.

Proyecto. Esta política solo aplica para compras en el proyecto **SOLÉ CONJUNTO RESIDENCIAL**.

2. El Referente debe presentar **personalmente**, al Referido en la sala de ventas de la Constructora **PALO DE AGUAS.A.S.** La información será validada en el sistema para confirmar que el Referido no exista en nuestro sistema como cliente o Referido con anterioridad por otra persona. En caso positivo de realizarse la nueva venta al Referido, el Referente debe firmar la aceptación de las condiciones establecidas para este plan de referidos en ese mismo momento.
3. El referido debe ser mayor de edad y no se puede referir a sí mismo.
4. Solo aplica para venta de vivienda.
5. El referente perderá el derecho al reconocimiento económico en el caso de que el Referido desista, ceda su calidad o se termine el contrato por cualquier causa.
6. Se perderá el derecho en caso de cesión de su calidad por parte del referente.
7. Como requisito para hacer efectivo el **PREMIO**, se deben haber escriturado las viviendas tanto del referido como del referente, y la Constructora **PALO DE AGUA S.A.S.** debe haber recibido el desembolso del crédito hipotecario por parte de la entidad financiera que otorgue el crédito al referido y al referente cuando aplique y se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicho momento.
8. La escrituración de la vivienda debe ser a nombre del Referido.
9. **EI PREMIO** a entregar corresponde a una suma de dinero equivalente a **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** o un bono por el mismo valor en cualquier comercio, quedando a discreción de la Constructora la entrega de uno u otro.

10. Si al momento de la vinculación del referido no se diligencia este documento por parte de los interesados, no se aceptará referirlo posteriormente.
11. **EI REFERIDO** no tiene derecho a ningún premio, salvo que cambie su condición a **REFERENTE**.
12. Vigencia. Desde el lanzamiento de **SOLE CONJUNTO CERRADO** hasta el momento en que la **CONSTRUCTORA PALO DE AGUA S.A.S.**, lo considere.
13. **CONSTRUCTORA PALO DE AGUA S.A.S.** podrá efectuar modificaciones o adiciones al presente reglamento para lo cual bastará que publique la nueva versión del mismo en su página de Internet o por otro medio que considere idóneo.

Este plan no es acumulable a otros planes promocionales o campañas publicitarias y **CONSTRUCTORA PALO DE AGUA S.A.S.**, se reserva el derecho de suspender o terminar esta política en cualquier momento.

Referente:

Referido:

Nombre
Proyecto:
Apartamento
Torre
Correo electrónico:
Teléfono.

Nombre:
Proyecto:
Apartamento Torre:
Correo electrónico:
Teléfono

Arq. Oscar Andrés Soto
Gerente de proyectos

Cra. 7 #19 - 28 Oficina 12 - 05 Ed. Torre Bolívar (Pereira) **Cel. Trámites** +57 315 2898093
Cel. Ventas: +57 323 2045922 - 318 6085598 - 318 5851689 - 311 6484503
comunicaciones@constructorapalodeagua.com